

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
ABOGADO

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

REF: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DE: IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ
CONTRA: ARTURO VALENCIA CONTRERAS

IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.018'410.019 de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER** especial amplio y suficiente al doctor **MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 19'471.485 de Bogotá, portador de la T.P. No.60700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación INICIE Y lleve hasta su terminación el proceso **VERBAL DE ENTREGA MATERIAL POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE**, en contra del señor **ARTURO VALENCIA CONTRERAS**, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'295.900 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad.

El inmueble apartamento 401, objeto de entrega se encuentra ubicado en la Carrera 18 No 35-53 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido por los linderos que aparecen en la escritura pública 4300 del 26 de junio de 2013 otorgada en la Notaria Novena del Circulo Notarial de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50-C-928540. Zona Centro de Bogotá

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señoría reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente

IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ
C.C. No 1.018'410.019 de Bogotá

ACEPTO

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
C.C. No. 19'471.485 de Bogotá
T.P. No. 60700 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 29 No. 39 A-63 maluso0420@yahoo.com – 311-230-88-85

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ
ABOGADO

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Entrega de Tradente al adquirente
De : IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ
Vs. : ARTURO VALENCIA CONTRERAS

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19'471.485 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 60700 del C.S. de la judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Sr. **IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, presento demanda a fin de que previos los tramites propios del proceso verbal de entrega del Tradente al adquirente, con citación y audiencia del señor **ARTURO VALENCIA CONTRERAS**, igualmente mayor de edad, y vecino de la misma, se hagan las siguientes o similares :

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: Condenar al demandado señor **ARTURO VALENCIA CONTRERAS** a entregar materialmente al demandante **IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ**, en el término de los seis (6) siguientes a la ejecutoria del fallo que así lo declare, el inmueble apartamento 401, de la carrera 18 No 35-53 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido por los linderos que aparecen en la escritura pública 4300 del 26 de junio de 2013 otorgada en la Notaria Novena del Circulo Notarial de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50-C-928540

SEGUNDA: Declarar que el Demandado Sr **ARTURO VALENCIA CONTRERAS**, debe al demandante, a título de indemnización por la mora en la entrega del inmueble en la suma de \$800.000,00 mensuales, dejados de percibir por el demandante, como usufructo del inmueble desde el momento en que lo adquirió-26 de junio de 2013- hasta el día en que se verifique la entrega.

TERCERA: Condenar al demandado en las costas y gastos del proceso.

Las anteriores pretensiones las fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante Sr. **IVAN JAVIER VALENCIA LOPEZ**, celebró legalmente un contrato de compraventa por medio de la escritura pública No pública 4300 del 26 de junio de 2013 otorgada en la Notaria Novena del Circulo Notarial de Bogotá, en virtud del cual el demandado Sr **ARTURO VALENCIA CONTRERAS**, le vendió el inmueble apartamento 401, de la carrera 18 No 35-53 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, barrio Teusaquillo, alinderado tal y como aparece en la escritura citada.

SEGUNDO: La mencionada Escritura se registró en la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro bajo el folio 50-C-928540.

TERCERO: el demandado Sr **ARTURO VALENCIA CONTRERAS**, no obstante pactarse en la escritura la entrega del inmueble adquirido por el demandante, no ha realizado la entrega incumpliendo así su compromiso.

CUARTO: Por la falta de entrega de dicho inmueble, el demandante no lo ha podido usufructuar, perjuicio el que se tasa en la suma de \$800.000,00 mensuales que ha dejado de percibir a título de arrendamiento, desde el momento en que se suscribió la escritura de venta ya citada

QUINTO: A pesar de haberle hecho requerimientos verbales para la realización de la entrega, llamadas telefónicas, el demandado ha hecho caso omiso a estos, incumpliendo su obligación de entregar

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente aporto al libelo las siguientes pruebas:

- a) Copia de la Escritura Pública No 4300 del 26 de junio de 2013 otorgada en la Notaria novena del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- b) Certificado de matrícula inmobiliaria No 50-C-928540.

Y Las que el señor Juez estime pertinentes, conducentes y aplicables al caso

ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar
- b) Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- c) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- d) 3 Cds en medio magnético contentivo de La demanda y anexos, para 1 traslado al demandado, 2 archivo del Juzgado y 3 para el proceso

Aporto copia de la demanda para el traslado al demandado y un juego de aquella para el archivo del juzgado, junto con los medios magnéticos enunciados.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Para los efectos señalados en el artículo 206 del C.G. del Proceso, bajo juramento conforme a las instrucciones de mi poderdante, se estima razonadamente la indemnización pretendida en la suma de \$800.000,00 mensuales, desde el momento en que se suscribió la escritura de venta a que se contrae los hechos de la demanda y hasta que se verifique la entrega

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente asunto, artículos 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), 82-85, 88,89, y subsiguientes del C.P.C. , ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso.

COMPETENCIA y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción en razón la ubicación del inmueble y vecindad de la parte demandada, por la cuantía que no supera la de menor.

NOTIFICACIONES

Al demandado en: Calle 5 C No 20-20 de Bogotá

Al demandante en: Carrera 29 No A 63 de Bogotá

Al apoderado en: Carrera 29 No A 63 de Bogotá o en la secretaria del Juzgado

Del Señor Juez, atentamente,

MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ

C.C. No. 19'471.485 de Bogotá

T.P. No. 60700 del Consejo Superior de la Judicatura.